



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-CM/MPR

Rioja, 22 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2024;

VISTO:

El Oficio N° 1514-2024-MTC/21.GIE con Registro N° 5182 de Mesa de Partes de fecha 08 de abril del 2024; Carta N° 071-2024-OPT-MPR de fecha 26.04.2024; Informe N° 117-2024-OPT-MPR recibido con fecha 30.04.2024; Nota de Coordinación N° 0362-2024-GDUR/MPR de fecha 20.05.2024; Informe Legal N° 293-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 28.05.2024; Informe N° 052-2024-GDUR/MPR de fecha 31.05.2024; Nota de Coordinación N° 068-2024-GM/MPR recibido con fecha 03.06.2024; Carta N° 129-2024-OSG/MPR recibido con fecha 06.06.2024; Carta N° 026-2024-CIDUR/MPR de fecha 05.07.2024 que contiene el Dictamen N° 024-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 17.06.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 1514-2024-MTC/21.GIE ingresado a la Entidad con fecha 08 de abril del 2024 la Gerente de la Gerencia de Intervenciones Especiales Provias Descentralizado solicita la celebración del Acuerdo de Delegación de Competencias para la adquisición de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (ANGAIZA) - VISTA ALEGRE - RICARDO PALMA - BUENOS AIRES - EMP. SM-516, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI N° 2389427, donde se contempla la implementación del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), que comprende, entre otros, la fase “liberación de áreas”, orientada a la adquisición e inscripción de los predios afectados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto a favor del Estado representado por el Gobierno Local competente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. En tal sentido, para que Provias Descentralizado implemente la fase antes señalada, resulta necesario celebrar el Acuerdo de Delegación de Competencias entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ríoja, al amparo de lo previsto en el numeral 5.2 del Artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, con el objeto que autorice a Provias Descentralizado en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice las actividades conducentes a la adquisición de los predios afectados por la ejecución del citado proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado como sujeto activo y la Municipalidad Provincial de Ríoja como beneficiario;

Que, al respecto es necesario implementar un proceso formal que conduzca a la ejecución del proyecto, garantizando la accesibilidad y disponibilidad de los terrenos que forman parte de la zona de influencia en donde se ejecutará, en tal sentido es necesario aprobar la suscripción de un acuerdo de delegación de competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, con el objeto de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Descentralizado realice las actividades conducentes a la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (ANGAIZA) - VISTA ALEGRE - RICARDO PALMA - BUENOS AIRES - EMP. SM-516, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI N° 2389427, por tratarse de un proyecto que beneficiará directamente a los pobladores de los sectores involucrados e indirectamente a los pobladores de la provincia de Ríoja; asimismo, que los costos que demande la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la obra del proyecto; serán asumidos por Provias Descentralizado y solo será en el ámbito de intervención delimitado y definido en el estudio referido, entendiéndose el ancho de vía ya definido y aprobado del proyecto definitivo;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; siendo responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones exclusivas establecidas en la Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, en materia de infraestructura pública, el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Regional;

Que, respecto a los tipos de competencias, el numeral 3 del Artículo 13° de la Ley de Bases de Descentralización define a las competencias delegables "aquellas que un nivel de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que recibe ejerce la misma durante el periodo de delegación";

Que, la función que realizará Provias Descentralizado en su condición de unidad ejecutora de un proyecto de inversión cuya competencia territorial le corresponde a la Municipalidad Provincial de rioja, pero será delegada, conforme a los alcances del proceso regulado en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Conforme a esta legislación la posición que adquiere la Municipalidad Provincial de Rioja en el proceso de adquisición o expropiación de los predios comprendidos en la zona de intervención es de beneficiario;

Que, en el marco del Artículo 5° inciso 5.2 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192 que señala "Cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo. En este caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario", corresponde que el Pleno del Concejo Municipal acuerde APROBAR la delegación de competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, Provias Descentralizado con el objeto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC a través de Provias Descentralizado realice las actividades conducentes a la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (ANGAIZA) - VISTA ALEGRE - RICARDO PALMA - BUENOS AIRES - EMP. SM-516, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI N° 2389427, constituyéndose el MTC a través de Provias Descentralizado como sujeto activo (Artículo 4° inciso 4.11 "Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación") y la Municipalidad Provincial de Rioja como beneficiario (Artículo 4° inciso 4.2 "Es el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal"). Del mismo modo, se deberá AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja suscribir el Acuerdo de delegación de competencias referido;

Que, es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, conforme se estipula en el Artículo 1° del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, en tal sentido el Artículo 4° inciso 4.5 señala que la expropiación "Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por la ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al Artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 19° en cuanto al trato directo establece que "La adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo";

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 94° establece que "La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos". En tanto el Artículo 96° establece en el numeral 1 que, para efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública: 1. La ejecución de obras públicas municipales;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR la delegación de competencias con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, Provias Descentralizado con el objeto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC a través de Provias Descentralizado realice las actividades conducentes a la adquisición de los predios afectados por la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (ANGAIZA) - VISTA ALEGRE - RICARDO PALMA - BUENOS AIRES - EMP. SM-516, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN con CUI N° 2389427, constituyéndose el MTC a través de Provias Descentralizado como sujeto activo y la Municipalidad Provincial de Rioja como beneficiario, y; **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja suscribir el Acuerdo de delegación de competencias referido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Interesado
* Portal Institucional.
* Archivo.